



Proceso : Verbal Sumario (PERTENENCIA)

Radicado : 680014003001-2022-00210-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, informando que el demandado CARLOS MAURICIO LEAL BELTRAN remitió captura de pantalla del correo electrónico que recibió el 5 de septiembre de 2022, e igualmente pese a que se notificó a la Dra. respecto su designación como curadora, no se ha obtenido pronunciamiento alguno respecto su aceptación. Bucaramanga, 08 de marzo de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la respuesta al requerimiento dada por el demandado CARLOS MAURICIO LEAL BELTRAN, este Despacho lo tiene por notificado, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a partir del día 8 de septiembre de 2022.

De otra parte, en aras de lograr la correcta integración del contradictorio, se ordena REQUERIR a la abogada JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO para que se pronuncie respecto la aceptación del cargo de curadora que le fue designado a través de auto de fecha 21 de febrero de 2023.

Adviértasele respecto su deber de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (ARTICULO 48 NUMERAL 7° C.G.P.).

LIBRASE el oficio correspondiente, y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del ART. 125 DEL C.G.P., se ordena que la parte actora que envíe la comunicación.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL

Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 09 de marzo de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d364186934dcae6176741c41371110389a066918067dce9998aa708218c8f411**

Documento generado en 08/03/2023 03:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>